



Resolución Jefatural

N° 95 -2019-ACFFAA

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Oficio NC-70-JEMG-DGLO-N° 1486 de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio N° 827-2019-MINDEF/VRD del Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, el Informe Técnico N° 000002-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000151-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el artículo 54 del precitado Reglamento establece que *"(...) En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, el Jefe de la Agencia puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, bajo su exclusiva responsabilidad, mediante resolución jefatural debidamente sustentada"*;

Que, el literal a) del numeral 10 (Cancelación del proceso) del Capítulo III Proceso de Selección del texto actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA señala que *"En cualquier estado del proceso y hasta antes de la buena pro se podrá cancelar éste, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente"*;

Que, el literal d) del citado numeral establece que *"En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, el Jefe de la ACFFAA puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, bajo su exclusiva responsabilidad mediante Resolución debidamente motivada"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2019-ACFFAA-DEM, se aprobó el expediente de contratación del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 78-2019-ACFFAA, se designó al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años" hasta su culminación;

Que, mediante Oficio NC-70-JEMG-DGLO-N° 1486, la Fuerza Aérea del Perú señala que se ha recibido la comunicación de la Compañía Americana Hermes Technical International manifestando que actualmente el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha emitido diversas regulaciones que les prohíbe exportar cierto tipo de repuestos de aviones a algunos países, para el caso de nuestro país dichas restricciones están dirigidas para las aeronaves A-37B y T-27;

Que, en ese sentido, la citada Institución Armada indica que dado el contexto presentado sobre la ausencia de permisos de exportación por parte del gobierno americano pone en riesgo el citado proceso de contratación a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas debido a que existe una alta probabilidad de que la empresa ganadora de la buena pro se vea impedida de abastecer los pedidos en los plazos establecidos por causas no imputables a la misma, por lo que solicita se gestione la cancelación del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de

ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años", por la causal fuerza mayor;

Que, mediante Oficio N° 827-2019-MINDEF/VRD, el Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa comunica que la Fuerza Aérea del Perú ha manifestado la existencia de una serie de hechos que pondrían en riesgo el proceso de contratación indicado en el párrafo anterior, debido a que existe la probabilidad de que la empresa ganadora se vea impedida de abastecer los pedidos en los plazos establecidos por causas no imputables a la misma, por lo que solicita se evalúe la cancelación del citado proceso, por la causal fuerza mayor;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras, entre otros aspectos, señala lo siguiente "(...) Como puede advertirse, el Jefe del Estado Mayor General de la FAP ha informado expresamente sobre una situación que configuraría la causal de "fuerza mayor o caso fortuito" para la cancelación del proceso de selección. Esta situación está vinculada a una serie de regulaciones emitidas por el Departamento de Estado de los EEUU que involucran restricciones para las aeronaves A-37B. (...) En tal sentido, ante la restricción internacional existente para adquisición de los referidos bienes, como parte del servicio a contratar, la cual es de cumplimiento obligatorio para las empresas proveedoras del servicio de mantenimiento mayor de aeronaves A37-B y soporte logístico, (...)";

Que, asimismo la citada Dirección concluye en que "(...) en opinión del suscrito no es posible continuar con el desarrollo del proceso de selección. Corresponde realizar las gestiones correspondientes para la cancelación del proceso de selección en mención mediante la emisión de la respectiva resolución de cancelación (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 000151, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la cancelación del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años" en atención a lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú y a lo informado por la Dirección de Procesos de Compras, por haberse configurado el primer supuesto establecido en el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de Selección del texto actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA;

Que, de la evaluación realizada a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la información relacionada con las restricciones formuladas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos para la adquisición de los repuestos para las aeronaves A-37B fueron comunicados por la Fuerza Aérea del Perú a esta Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en fecha posterior a la convocatoria del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años" y teniendo en cuenta que el citado proceso actualmente se encuentra en etapa anterior al otorgamiento de la



Buena Pro resulta viable declarar su cancelación, por caso fortuito o fuerza mayor;

Estando a lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, a lo informado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 78-2019-ACFFAA y la Resolución Directoral N° 0010-2019-ACFFAA-DEM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del Proceso de Selección RES N° 003-2019-DPC-ACFFAA para el "Servicio de Mantenimiento Mayor de ocho (08) aeronaves A37-B y Soporte Logístico por 4500 horas de vuelo o tres (03) años", por las razones de fuerza mayor o caso fortuito descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del citado Proceso de Selección para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huaracaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas